DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha notifiqué personalmente a **CRISTIAN ARENAS SANTANA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1018414301 de Bogotá, Profesional del área de Gestión de la salud en la dimensión diferencial de poblaciones vulnerables de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, del contenido del Contrato No. **02-042** de 2023 **ANALICEMOS IPS R/L DIANA CAROLINA VAGEON GALVIS, inicia** el 17/10/2023 y **termina** el 31/12/2023, donde se le designó la Supervisión del mismo, lo anterior atendiendo lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en sus artículos 83, 84, 85 y demás normas concordantes.

Al mismo tiempo, me permito recordar en términos generales las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

a) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la persona asignada como supervisor.
b) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
e) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
f) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
h) Proteger los derechos de la UAESA, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
i) Informar oportunamente a la Dirección de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.
j) Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
k) Dar estricto cumplimiento al Parágrafo 1 del art. 84, Ley 1474 de 2011. Que reza: *"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023

El notificador,

INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS
Profesional Especializado en Salud Pública

El Notificado,

CRISTIAN ARENAS SANTANA
Profesional especializado dimensión diferencial de poblaciones vulnerables
Supervisor

Anexo: Lo enunciado
Digito: Gloria Aguilar Duarte CPS 01-1112/2023
CC./ Oficina Jurídica